CONTRATO S.G. MINISTRO N° 307 /2018

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSOCIO RIO PILCOMAYO (LOS TRIGALES S.A. – BLACK S.A.)**, con RUC Nº 80103936-3, domiciliada en la casa de la Ruta Transchaco N° 212 km 17, 5 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por **SEÑORES OMAR BUSTOS ADI**, con C.I. N° 3.785.003, y **EDUARDO RAUL SZMUC GERTOPAN**, con Cédula de Identidad N° 2.083.631, en sus caracteres de representantes legales del mismo, de conformidad a la escritura pública N° 166 del 27 de setiembre de 2018, pasada ante la N.P. Katja Schulz Krong, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA - LLAMADO MOPC LPN SBE Nº 53/2018 - "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÓN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL: LOTE I: EMBOCADURA – SAN ANTONIO, LOTE II: SAN ANTONIO – GRAL. DIAZ, LOTE III: GRAL.DIAZ – ESTERO PATIÑO" ID N° 342874,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 53/2018, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial N° 1779/2018 la oferta del CONTRATISTA para el **LLAMADO MOPC LPN SBE Nº 53/2018 – "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÓN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL: LOTE II: SAN ANTONIO – GRAL. DIAZ,** conforme se detalla en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por un **Monto Mínimo** de **Gs. 53.881.250.000** (Guaraníes Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Un Millones Doscientos Cincuenta Mil) IVA incluido, y **Monto Máximo** de **Gs. 64.657.500.000** (Guaraníes Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Mil) Cincuenta IVA incluido, y en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

"CONSORCIO RIO PILCOMAYO" RUC: 80103936-3

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor; y,

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 342874**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional SBE N° 53/2018, convocado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según Resolución Ministerial N° 1117/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial Nº 1779/2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

La continuidad de la Contratación objeto de esta Licitación en el Ejercicio Fiscal 2019, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente conforme al Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

LOTE 2:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	70171701-001	Excavación y Remoción de sedimentos desde Progresiva 45+000 hasta Gral. Díaz	Metros cúbicos	1	13.950	13.950

"CONSORCIO RIO HILCOMAYO"
RUC: 80103936-3

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Precio Total	13.950

*Monto mínimo	Gs. 53.881.250.000.-
*Monto máximo	Gs. 64.657.500.000.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de las obras es de 12 (doce) meses que se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio, salvo que la contratante conceda una prórroga de tiempo.

Se priorizará el inicio de las obras en el sector Embocadura, "Toma de agua desde el Rio Pilcomayo".

Sector San Antonio - Gral. Díaz

Los trabajos a ser realizados están localizados en la Región Occidental, Chaco Paraguayo, en la zona de influencia del Río Pilcomayo con epicentro en General Diaz (ver plano de ubicación):

La localidad de Gral. Díaz se encuentra a 350.Km. en línea recta desde Pozo Hondo- Misión la Paz, donde inicia la entrada del Rio Pilcomayo en territorio paraguayo.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de **la Comisión Nacional de Regulación y Aprovechamiento del Rio Pilcomayo.**

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo Financiero, con la presentación de una Garantía Bancaria o una Póliza de Seguro por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia de trescientos (300) dias. La no presentación de la Garantía en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogara el plazo contractual.

"CONSORCIO RIO PILCOMAYO"
RUC: 80103936-3

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% diez por ciento del monto del Contrato con una vigencia hasta la recepción definitiva de las obras y deberá ser presentada dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato podrá presentarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03.

"Incumplimiento de Contrato por falta de renovación de garantías". Si por la razón que fuere, las garantía contractuales no acompañan el plazo de vigencia del contrato, la acreditación de la renovación efectiva e irrevocable de las mismas deberá ser presentada 30 días antes del vencimiento, bajo apercibimiento de que, la no presentación en dicho plazo será considerada incumplimiento contractual y causal suficiente de rescisión del mismo y ejecución de las garantías vigentes.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÓN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL: LOTE I: EMBOCADURA – SAN ANTONIO, LOTE II: SAN ANTONIO – GRAL.DIAZ, LOTE III: GRAL.DIAZ – ESTERO PATIÑO.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al

"CONSORCIO RIO PILCOMAYO"
RUC: 80103936-3

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO.

El Proveedor deberá presentar por Mesa de Entrada Única la Protocolización del Contrato, conforme al Art. 12 de la Ley Nº 2.592/2005.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de octubre de 2018.

SR. OMAR BUSTOS ADI
POR EL CONTRATISTA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

SR. EDUARDO RAUL SZMUC GERTOPAN
POR EL CONTRATISTA

"CONSORCIO RIO PILCOMAYO"
RUC: 80103936-3